



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023 que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que en fecha 27 de diciembre de 2006 fue aprobada la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante la cual se establece la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda) como órgano rector de las finanzas públicas nacionales.

CONSIDERANDO: que, de conformidad con el artículo 35 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, la Dirección General de Contrataciones Públicas es una dependencia de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda).

CONSIDERANDO: que el indicado artículo 35 igualmente establece que la Dirección General de Contrataciones Públicas fungirá como órgano rector del sistema de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: que el propósito y funciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas están definidos en el artículo 36 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones. ce

CONSIDERANDO: que el artículo 27 del Decreto núm. 489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), de fecha 30 de agosto de 2007, faculta a este ministerio a establecer, mediante resolución, las unidades organizativas de niveles inferiores a los contemplados en el citado decreto, así como a definir sus propósitos y funciones principales.

CONSIDERANDO: que el presidente de la República, mediante la Ley núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, estableció las relaciones de trabajo y la implantación de la Carrera Administrativa en el Estado, en un marco de profesionalización y dignidad laboral de sus servidores públicos.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre de 2006, establece que los anteproyectos de presupuestos remitidos por los organismos comprendidos en el ámbito de la citada ley deberán incluir el organigrama, estructura y cantidad de cargos.



57

Resolución Núm. 047-2023

CONSIDERANDO: que el artículo 10 del Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, aprobado mediante el Decreto núm. 527-09, establece que todo proyecto de estructura organizativa que conlleve la asignación de apropiaciones presupuestarias para financiar los cargos presupuestarios o a presupuestar para el año fiscal siguiente deberán ser presentados por los titulares de las instituciones al ministro de Administración Pública.

CONSIDERANDO: que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado, por lo que se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con los principios instituidos en la misma Ley, entre los que se encuentra el de racionalidad, el cual establece que: «[...] la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la administración pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos [...]».

CONSIDERANDO: que la citada Ley núm. 247 establece, en su artículo 28, numeral 26, que es atribución de los ministros proponer la estructura de cargos y remover los funcionarios del ministerio y los órganos bajo su dependencia administrativa, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Función Pública. 28

CONSIDERANDO: que el análisis y rediseño de una nueva estructura organizacional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas busca básicamente alinear las estrategias de la institución, a fin de viabilizar el logro de sus objetivos, así como obtener una mayor satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios que esta ofrece.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, del 7 de agosto de 2012.

VISTA: la Ley núm. 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo, del 25 de enero de 2012.

VISTA: la Ley núm. 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, del 16 de enero de 2008. 9





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), del 27 de diciembre de 2006.

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006.

VISTA: la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: la Ley núm. 200-04, sobre el Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de julio de 2004.

VISTO: el Decreto núm. 15-17, que establece los procedimientos para controlar el gasto y garantizar el pago a los proveedores del Estado, del 8 de febrero de 2017.

VISTO: el Decreto núm. 543-12, que aprueba el Reglamento de la Ley sobre Compras, Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: el Decreto núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura, Cargos y Política Salarial, del 22 de julio de 2009.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007.

VISTO: el Decreto núm. 489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio de Hacienda, del 30 de agosto de 2007.

VISTO: el Decreto núm. 668-05, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación, del 12 de diciembre de 2005.

VISTO: el Decreto núm. 130-05, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero de 2005.

VISTA: la Resolución núm. 189-2018, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Compras y Contrataciones, del 6 de septiembre 2018.



Resolución Núm. 047-2023

VISTA: la Resolución núm. 30-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público, del 1.º de julio de 2014.

VISTA: la Resolución núm. 051-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades Tecnológicas de la Información y Comunicación TIC, del 3 de diciembre de 2013.

VISTA: la Resolución núm. 14-2013, emitida por el Ministerio de Administración Pública MAP, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD), del 11 de abril de 2013.

VISTA: la Resolución núm. 78-06, que aprueba el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, emitido por la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 23 de noviembre de 2006.

En uso de las facultades legales, se dicta la siguiente resolución:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar la Estructura Organizativa de la Dirección General de Contrataciones Públicas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección General

UNIDADES ASESORAS:

- Departamento de Libre Acceso a la Información
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación y Desarrollo
 - División de Calidad en la Gestión
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
 - División de Cooperación Internacional
 - División de Desarrollo Institucional





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

- Departamento de Comunicación
 - División de Protocolo y Eventos
 - División de Comunicación Digital
 - División de Prensa y Relaciones Públicas
- Departamento de Recursos Humanos
 - División de Organización del Trabajo y Compensación
 - División de Registro, Control y Nómina
 - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación

UNIDADES DE APOYO:

- Departamento Administrativo y Financiero
 - División Financiera
 - División de Compras y Contrataciones
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Transportación
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Mayordomía
 - Sección de Almacén y Suministro
 - División de Correspondencia
 - Sección de Archivo Central
- Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 - División de Operaciones TIC
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - División de Administración de Servicios TIC

UNIDADES SUSTANTIVAS:

- Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público
 - Departamento de Desarrollo Territorial
 - Departamento de Compras Inclusivas y Sostenibles
 - Departamento de Acceso al Mercado Público





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

- Dirección de Servicios al Usuario del SNCP
 - Departamento de Habilitación del SECP
 - Departamento de Capacitación del SNCP
 - Departamento de Asistencia al Usuario
 - Departamento de Gestión de Proveedores
- Dirección del Sistema Electrónico de Compras Públicas
 - Departamento de Calidad del SECP
 - Departamento de Proyectos de Innovación del SECP
 - Departamento de Seguridad Cibernética del SECP
 - Departamento de Infraestructura del SECP
 - Departamento de Funcionalidad del SECP
- Dirección de Gestión del SNCP
 - Departamento de Ciencia de Datos del SNCP
 - Departamento de Verificación del SNCP
 - División de Cumplimiento del SNCP
 - División de Riesgos del SNCP
 - Departamento de Monitoreo del SNCP
- Dirección de Estrategia y Eficiencia de las Compras
 - Departamento de Catálogo de Bienes y Servicios
 - Departamento de Operaciones Eficientes y Acuerdos Marco
- Dirección de Investigaciones y Reclamos del SNCP
 - Departamento de Análisis e Investigación
 - Departamento de Reclamos, Impugnaciones y Controversias
 - Departamento de Inteligencia y Casos Especiales
- Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos
 - Departamento de Normas y Procedimientos
 - Departamento de Asesoría Técnico Legal

ARTÍCULO 2: Se crean las siguientes divisiones, bajo dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo, acorde con la Resolución núm. 14-2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de la Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

- División de Calidad en la Gestión.
- División de Cooperación Internacional.
- División de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 3: Se crea la División de Protocolo y Eventos, bajo dependencia del Departamento de Comunicación, con el objetivo de coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo del ceremonial protocolario de todas las actividades, actos o ceremonias de carácter institucional interno o externo en los cuales participen el/la director/a, subdirectores/as, funcionarios o autoridades de la Dirección General, para contribuir a la operativización de la estrategia de comunicación social de la institución y coordinar la planificación y logística de eventos que le sean requeridos.

ARTÍCULO 4: Se crea la División Comunicación Digital, bajo dependencia del Departamento de Comunicación, con el objetivo de planificar, coordinar y gestionar los medios digitales de la institución con una visión estratégica, efectiva y oportuna, que contribuya a su posicionamiento ante sus diferentes públicos, a través de la publicación de informaciones relevantes sobre la naturaleza institucional, la interacción con la ciudadanía y la gestión del riesgo reputacional.

ARTÍCULO 5: Se crea la División de Prensa y Relaciones Públicas, bajo dependencia del Departamento de Comunicación, con el objetivo de coordinar y mantener relaciones cordiales con los medios de comunicación; dar cobertura a los eventos institucionales internos y externos y elaborar las notas de prensa con información relevante sobre la organización, garantizando su difusión efectiva. Asimismo, coordinar estrategias y acciones que contribuyan al posicionamiento de la institución, protegiendo y mejorando su reputación ante sus diferentes públicos.

ARTÍCULO 6: Se crea la Sección de Transportación, bajo dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de planificar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones destinadas a atender los requerimientos del servicio de transporte institucional, transporte colectivo a los colaboradores y entrega de documentación y correspondencia hacia el interior del país, así como las relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de toda la flotilla vehicular de la institución.

ARTÍCULO 7: Se crea la Sección de Mantenimiento, bajo dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, mobiliario e infraestructura de la institución, en el marco del plan anual operativo establecido, a fin de facilitar la disponibilidad, operación y funcionalidad de los mismos, para contribuir de manera efectiva, continua y confiable en el cuidado de todos los activos de la institución.

h

EP

9





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

ARTÍCULO 8: Se crea la Sección de Mayordomía, bajo dependencia de la División de Servicios Generales, con el objetivo de dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal del departamento, velando por que se logren cumplir los objetivos de mantener el orden y el aseo correcto de todas las áreas, además de brindar apoyo a otros departamentos en la realización de actividades institucionales.

ARTÍCULO 9: Se cambia la nomenclatura de la División de Correspondencia y Archivo por División de Correspondencia, manteniendo su dependencia bajo el Departamento Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO 10: Se crea la sección de Archivo Central, bajo la dependencia de la División de Correspondencia, con el objetivo de coordinar y controlar el funcionamiento de los archivos de gestión de la institución y reunir los documentos transferidos por estos, una vez finalizado su trámite conforme las disposiciones de la Ley núm. 481-08, Ley General de Archivos de la República Dominicana, de fecha 11 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 11: Se crea el Departamento de Desarrollo Territorial, bajo la dependencia de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público, con el propósito de coordinar y planificar todo lo referente al desarrollo del Mercado Público en todo el territorio nacional, fomentando la inclusión de nuevos compradores (sector público financiero, sector público no financiero), mediante la identificación, investigación y promoción de buenas prácticas, nuevas oportunidades de mercado y alianzas estratégicas en beneficio de los sectores productivos nacionales.

ARTÍCULO 12: Se crea el Departamento de Compras Inclusivas y Sostenibles, bajo la dependencia de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público, con el objetivo de coordinar las labores de identificación de oportunidades de negocios para el mercado de las compras públicas, que impliquen ahorros significativos y propuestas de estrategias para su ejecución, a partir del análisis de contexto, segmentos y oportunidades, basados en el tema de sostenibilidad, considerando una adecuada interacción con compradores y proveedores.

ARTÍCULO 13: Se crea el Departamento de Acceso al Mercado Público, bajo la dependencia de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Mercado Público, con el objetivo de identificar y coordinar iniciativas orientadas a mitigar barreras de acceso al mercado público, mediante la inclusión de sectores productivos o grupos sociales que, por su falta de experiencia, limitada capacidad técnica o económica, requieran atención especial para proveer al Estado, así como para promover el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de compras públicas en favor de las MIPYMES, la producción local y otras iniciativas de género.

EP

9





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

ARTÍCULO 14: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Implementación del SNCCP por Departamento de Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SEPC) y se reubica bajo la dependencia de la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP.

ARTÍCULO 15: Se crea el Departamento de Capacitación del SNCP, bajo dependencia de la Dirección de Servicios al Usuario del SNCP, con el objetivo de brindar la debida capacitación a los actores del SNCP, a fin de que sean capaces de gestionar, de forma ágil y eficiente, los procesos de contrataciones con el Estado e implementar la estrategia de profesionalización dirigida a los actores clave del SNCP.

ARTÍCULO 16: Se crea el Departamento de Calidad del Sistema Electrónico de Compras Públicas, bajo la dependencia de la Dirección del SECP, a los fines de garantizar la calidad de softwares desarrollados por la Dirección del SECP, buscando minimizar el impacto de problemas mediante el reporte temprano de los mismos y la información relativa a sus causas.

ARTÍCULO 17: Se crea el Departamento de Proyectos de Innovación del SEPC, bajo la dependencia de la Dirección del SECP, con el objetivo de explorar métodos y herramientas innovadoras para generar valor público a través de medios más eficientes y participativos que los tradicionales.

ARTÍCULO 18: Se crea el Departamento de Seguridad Cibernética del SECP, bajo la dependencia de la Dirección del SECP, con el objetivo de implementar y mantener a nivel institucional las políticas, estándares, guías y procedimientos de seguridad de la información, al igual que la concientización y educación del usuario final. Adicionalmente, el Departamento de Ciberseguridad implementa, configura y mantiene la seguridad de las aplicaciones, redes y base de datos institucionales, así como el Monitoreo y Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad; todo esto acorde con el Manual de Organización y Funciones del Estado, NORTIC A7 (Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación) en el Estado dominicano, del Decreto núm. 230-18, que establece y regula la estrategia nacional de ciberseguridad 2018-2021".

ARTÍCULO 19: Se crea el Departamento de Infraestructura del SECP, bajo la dependencia de la Dirección del SECP, con el objetivo de implementar, configurar y gestionar la correcta interrelación, actualización y mantenimiento de *hardware*, *software*, redes y Data Center para el funcionamiento de todas las plataformas tecnológicas asociadas al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y sus innovaciones.

CP

57





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023.

ARTÍCULO 20: Se crea el Departamento de Funcionalidad del SECP, bajo la dependencia de la Dirección del SECP, con el objetivo de diseñar, conceptual y funcionalmente, el sistema de compras y contrataciones del Estado dominicano, así como con la responsabilidad de analizar, definir y priorizar los requerimientos derivados de estos diseños, para que se materialicen y sean puestos en ejecución. Todo esto en consonancia con lo establecido en la Ley núm. 340-06, Decreto núm. 350-17, Resolución PNP-03-2021 y el Plan Estratégico Institucional, de cara a las nuevas soluciones tecnológicas y mejora de las existentes.

ARTÍCULO 21: Se crea la Dirección de Gestión del SNCP, bajo dependencia de la Dirección General de la institución, con el objetivo de coordinar el desarrollo de la gestión de las compras y contrataciones públicas, en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y calidad, gestionar que se concentre y gestione con eficiencia toda la información estadística que surge con las acciones que se desarrollan dentro de la DGCP y viabilizar todas las acciones tendentes a impulsar en el SNCP políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el uso de los fondos públicos a través de la adquisición de bienes, servicios y obras.

ARTÍCULO 22: Se cambia la nomenclatura del Departamento de Monitoreo y Análisis de Datos del SNCCP por Departamento de Monitoreo del SNCP, y se reubica bajo la dependencia a la Dirección de Gestión del SNCP.

ARTÍCULO 23: Se crea el Departamento de Ciencia de Datos del SNCP, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión del SNCP, con el objetivo concentrar y generar toda la información estadística que surge con las acciones que se desarrollan dentro de la DGCP, trabajando con el volumen de datos generados por el Portal Transaccional, Registro de Proveedores, Atención al Usuario y otras bases de datos más, para proveer información fiable y oportuna para la toma de decisiones de cada área de la DGCP e información para el acompañamiento a los usuarios involucrados con el SNCP y al público en general.

ARTÍCULO 24: Se crea el Departamento de Verificación del SNCP bajo dependencia de la Dirección de Gestión del SNCP, con el objetivo de impulsar en el SNCP políticas de prevención de incumplimiento regulatorio e irregularidades administrativas que potencien los estándares de transparencia, eficiencia y efectividad en el uso de los fondos, a través de la adquisición de bienes, servicios y obras. Esto, sustentado en las siguientes normativas: a los artículos 34 y 36, numerales 6 y 7 de la Ley núm. 340-6; el Decreto núm. 36-21, que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas (PCRCP) y la Resolución núm. 0521, que institucionaliza el PCRCP.



5



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

ARTÍCULO 25: Se crea el División de Cumplimiento del SNCP, bajo dependencia del Departamento de Verificación del SNCP, con el objetivo de supervisar, coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la gestión de cumplimiento en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas a través de la implementación de un programa de cumplimiento regulatorio en las contrataciones públicas para los sujetos obligados comprendidos en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y sus modificaciones.

ARTÍCULO 26: Se crea la División de Riesgo del SNCP, bajo dependencia del Departamento de Verificación del SNCP, con el objetivo de supervisar, coordinar, dirigir e impulsar acciones relacionadas con la gestión de riesgos en el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, a través de la incorporación de un enfoque basado en riesgos para las Unidades Operativas de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 27: Se crea la Dirección de Estrategia y Eficiencia de las Compras, bajo dependencia de la Dirección General, con el propósito de gestionar y administrar los catálogos que faciliten un lenguaje común en el sistema de compras y la interoperabilidad con otras instituciones que intervienen en el proceso, así como coordinar las acciones relativas a los Acuerdos Marco, lo que incluye el monitoreo y evaluación de estos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables para proveedores y unidades de compras.

ARTÍCULO 28: Se crea el Departamento de Catálogo de Bienes y Servicios, bajo la dependencia de la Dirección de Eficiencia y Estrategia de las Compras, con el objetivo de administrar (análisis, modificación, creación, incorporación, mejora de códigos UNSPSC) el Catálogo de Bienes y Servicios de uso común, así como dar servicio, respecto a esta herramienta, a los actores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCP). Esto acorde con lo establecido en la Ley núm. 340-06, artículo 36, numeral 2, la Resolución núm. 33/2016 DGCP y la Guía Alfabética Imputaciones Presupuestarias del Objeto del Gasto de la DIGEPRES.

ARTÍCULO 29: Se crea el Departamento de Operaciones Eficientes y Acuerdos Marco, bajo la dependencia de la Dirección de Eficiencia y Estrategia de las Compras, con el objetivo de realizar proyecciones de demanda futura, realizar estudios de proveedores, con miras a eficientizar adquisiciones amparadas en acuerdos marco, elaborar especificaciones técnicas estándar y pliegos de condiciones de acuerdos marco y la priorización de bienes y servicios comunes en dichos acuerdos.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

ARTÍCULO 30: Se crea el Departamento de Inteligencia y Casos Especiales, bajo la dependencia de la Dirección de Investigaciones y Reclamos del SNCP, con el objetivo de conocer los casos relacionados a las contrataciones públicas dentro de los cuales se han identificado elementos que trascienden el ámbito administrativo, hallazgos que poseen características que pueden constituir infracciones de tipo penal, los cuales serán analizados y remitidos a la Procuraduría General de la República, para las profundizaciones y actuaciones de lugar desde su rol como órgano persecutor. Esto, acorde a la indicación expresa del párrafo II del artículo 75 de la Ley núm. 340-06.

ARTÍCULO 31: Se crea el Departamento de Análisis Técnico Legal, bajo la dependencia de la Dirección de Políticas, Normas y Procedimientos, con el objetivo de emitir las opiniones legales y/o consultas, así como de todas las asistencias técnicas externas, relativas a la aplicación de la normativa vigente en materia de contratación pública. Este servicio va dirigido a los ciudadanos, asociaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, proveedores del Estado y cualquier otro interesado que precise contar con la opinión del Órgano Rector sobre la correcta interpretación y aplicación en la práctica de la ley vigente, sus reglamentos de aplicación y las políticas, normas y procedimientos del sistema. Esto, acorde a lo mencionado en los artículos 34 y 36 de la Ley núm. 340-06.

ARTÍCULO 32: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la Estructura Organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública, de conformidad con el artículo 27 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, de fecha 9 de agosto 2012:

- a) Dirección de Área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 33: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Dirección General de Contrataciones Públicas elaborará y pondrá en vigencia los correspondientes Manuales de Organización y Funciones, con la asesoría y cooperación de la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 34: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama de esta institución se consigna anexo a la misma.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

Resolución Núm. 047-2023

ARTÍCULO 35: En los casos que, como consecuencia de la implantación de una nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 36: La presente deroga y sustituye cualquier otra resolución que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobada por:
CARLOS ERNESTO PIMENTEL FLORENZÁN
Director General de Contrataciones Públicas

Aprobada por:
JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro de Hacienda

Refrendada por Ministerio de Administración Pública

DARÍO CASTILLO LUGO
Ministro de Administración Pública





Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas
Organigrama Estructural

